



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

---

**RESOLUCIÓN N.º 165/AGIP/18**

Buenos Aires, 13 de junio de 2018

**VISTO:**

LOS ARTÍCULOS 3, INCISO 13), Y 487 DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2018), LA LEY N° 3304 (TEXTO CONSOLIDADO POR LA LEY N° 5666 - BOCBA N° 5014), LOS DECRETOS N° 589/2009 (BOCBA N° 3206) Y N° 765/2010 (BOCBA N° 3517) Y LAS RESOLUCIONES 130/SECLYT/2014 (BOCBA N° 4371) Y N° 319/AGIP/2016 (BOCBA N° 4915), Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3, inciso 13), del Código Fiscal (t.o. 2018), faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a emitir constancias de deuda para el cobro judicial de los tributos;

Que por medio del artículo 487 del citado cuerpo normativo se determina que, para el cobro judicial de los impuestos, tasas y contribuciones, será suficiente título ejecutivo la constancia de la deuda suscripta por funcionario autorizado de este Organismo;

Que a partir de la promulgación de la Ley N° 3304 se ha iniciado un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promoviéndose el denominado "Gobierno Electrónico" y la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación;

Que mediante el Decreto N° 589/2009 se ha implementado el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 765/2010 y sus normas complementarias, se ha instruido a todos los Organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar el Módulo Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) del citado Sistema SADE, como medio para la generación de diversos documentos electrónicos, los cuales son firmados con tecnología de firma digital y tienen el mismo valor legal y eficacia jurídica aquellos realizados en soporte papel;

Que asimismo, el artículo 7 del Anexo I de la Resolución N° 130/SECLYT/2014 prevé que todas las áreas de gobierno deberán utilizar el mencionado GEDO del Sistema SADE, como único medio de creación, registro, firma y archivo de todos los documentos inherentes a la gestión administrativa;

Que, a partir de la labor conjunta de diversos sectores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se han generado los documentos electrónicos "Título Ejecutivo" y "Demanda" dentro del Módulo GEDO del Sistema SADE;

Que en virtud de ello, resulta conveniente modificar el circuito vinculado con la emisión de los títulos ejecutivos comprendidos en el artículo 487 del Código Fiscal vigente, únicamente respecto de los tributos administrados por medio del Sistema Gestión Integral Tributaria (GIT);

Que asimismo, con el objetivo de asegurar el máximo resguardo de las garantías de los contribuyentes una vez agotada la instancia administrativa del procedimiento de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

instrucción de sumario, deviene necesario requerir al contribuyente o responsable la comunicación del inicio de la impugnación judicial del acto administrativo;

Que complementariamente, resulta oportuno modificar las funciones vinculadas con la emisión de los citados títulos ejecutivos asignadas a diversas áreas en la estructura orgánico funcional de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, adecuándolas al nuevo circuito administrativo.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

### **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Establécese que los títulos ejecutivos correspondientes a tributos administrados por medio del Sistema Gestión Integral Tributaria (GIT), serán generados y suscriptos únicamente por medio del Módulo Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), con exclusión de aquellos vinculados con sujetos que hubieren presentado su concurso preventivo o se les hubiere declarado su quiebra y sus responsables solidarios.

Artículo 2.- Establécese que las demandas para la iniciación de juicios de ejecución fiscal respecto de los títulos ejecutivos generados y suscriptos por medio del Módulo GEDO, serán generadas y suscriptas únicamente por medio del Módulo Generador de Documentos Electrónicos (GEDO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

Artículo 3.- Establécese que los títulos ejecutivos comprendidos en el artículo 1 de la presente Resolución, serán generados y suscriptos únicamente por agentes que desempeñen sus funciones en la Dirección Gestión Judicial dependiente de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General Legal y Técnica.

Artículo 4.- Apruébese el circuito respecto de la emisión de las constancias de deuda originadas en procedimientos de determinación de oficio de obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución a todos sus efectos.

Artículo 5.- Apruébese el circuito respecto de la emisión de las constancias de deuda de las obligaciones tributarias originadas en declaraciones juradas, cómputo de conceptos o importes im procedentes contra el impuesto declarado (retenciones, pagos a cuenta, acreditación de saldos a favor), diferimiento impropio de saldos a favor del Fisco, liquidaciones administrativas en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, liquidaciones administrativas de la categoría Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, liquidaciones administrativas del Impuesto de Sellos y liquidaciones administrativas de los tributos de carácter empadronado determinados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución a todos sus efectos.

Artículo 6.- Los contribuyentes o responsables deberán comunicar la interposición de la demanda judicial de impugnación de actos administrativos dentro de los cinco (5) días de su radicación ante el Juzgado correspondiente. A tales fines, deberán presentar el formulario que se acompaña como Anexo III, el cual forma parte integrante de la presente Resolución a todos sus efectos, ante la Mesa de Entradas de la Dirección General de Análisis Fiscal dependiente de la Administración



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

---

Gubernamental de Ingresos Públicos, sita en la Calle Carlos Pellegrini N° 581, Piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7.- Modifíquese las funciones de las áreas dependientes de la Dirección General de Rentas consignadas en el Anexo IV conforme se detalla, el cual forma parte integrante de la presente Resolución a todos sus efectos.

Artículo 8.- Modifíquese las funciones del Departamento Adjudicaciones y su área dependiente División Asignaciones de Deuda de la Dirección Gestión Judicial de la Subdirección General de Cobranzas de la Dirección General Legal y Técnica, conforme se detallan en el Anexo V, el cual forma parte integrante de la presente Resolución a todos sus efectos.

Artículo 9.- Modifíquese las funciones del Departamento Asuntos Legales y su área dependiente División Recursos Jerárquicos de la Dirección General Análisis Fiscal, conforme se detallan en el Anexo VI, el cual forma parte integrante de la presente Resolución a todos sus efectos.

Artículo 10.- El incumplimiento de la obligación fijada en el artículo 6 será considerado una infracción a los deberes formales en los términos del artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2018).

Artículo 11.- La presente Resolución rige a partir del día 01 de septiembre de 2018.

Artículo 12.- Regístrese. Publíquese y comuníquese a todas las áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a sus efectos a las Direcciones Generales Legal y Técnica y de Análisis Fiscal y a las Subdirecciones Generales de Agentes de Recaudación y Control Fiscal, de Servicios y Cercanía al Contribuyente, de Fiscalización, de Sistematización de la Recaudación, de Técnica Tributaria y de Evaluación y Control Especial Tributario, todas ellas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Comuníquese a la Procuración General de Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**